



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA**  
**ESTADO DE MÉXICO**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN**  
**DEMOCRÁTICA**

**CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

**NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA QUE EMITE Y/O SOLICITA EL DERECHO DE SOLICITUD ARCOP CON EXPEDIENTE IDENTIFICADO 00001/PRD/AD/2024**

CONCEPTO	DÓNDE:
Fecha de Clasificación	12 de abril de 2024
Área	La Unidad y el Enlace de Transparencia Estatal
Información Reservada	No aplica
Periodo de Reserva	No aplica
Fundamento legal	No aplica
Ampliación del periodo de reserva	No aplica
Confidencial	Nombre de la persona física que emite y/o solicita el derecho de solicitud ARCOP con expediente identificado 00001/PRD/AD/2024 el cual, consta de los siguientes datos personales: <ul style="list-style-type: none"><li>Nombre de la persona física que emite y/o solicita el derecho ARCOP</li></ul>
Fundamento Legal	Con fundamento, en los artículos 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XXIII; 6, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4, fracciones XI y XII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; Lineamiento TRIGÉSIMO OCTAVO fracción I Capítulo VII, numeral CUADRAGÉSIMO OCTAVO de Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; y Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20 emitidos por el INAI.
Rúbrica del titular del área	
Fecha de desclasificación	No aplica
Rúbrica y cargo del servidor público	No aplica





**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA**  
**ESTADO DE MÉXICO**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN**  
**DEMOCRÁTICA**

**ÁREA QUE CLASIFICA:** La Unidad y el Enlace de Transparencia Estatal. **IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:** Cumplimiento a la solicitud ARCOP con folio o expediente 00001/PRD/AD/2024. **ELIMINADO:** Nombre de la persona física que emite y/o solicita el derecho ARCOP. **FUNDAMENTO LEGAL:** Con fundamento, en los artículos 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XXIII; 6, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4, fracciones XI y XII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; Lineamiento TRIGÉSIMO OCTAVO fracción I Capítulo VII, numeral CUADRAGÉSIMO OCTAVO de Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; y Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20 emitidos por el INAI. Así como, conforme al Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México celebrada el día doce de abril de dos mil veinticuatro. **CONFIDENCIAL:** Nombre de la persona física que emite y/o solicita el derecho ARCOP. **FIRMA:** MLVJ.

Toluca de Lerdo, Estado de México, 16 de febrero de 2024

**DEPENDENCIA:** PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO  
**ÁREA:** UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
**OFICIO NO:** PRD/UTE/SDP/ARCOP/0001/2024  
**ASUNTO:** RESPUESTA A SOLICITUD DE DERECHOS ARCOP

C. [REDACTED]  
**PRESENTE**

Sea este el medio para enviar a usted un cordial saludo, al tiempo que en atención a su solicitud de derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad (ARCOP) con número de folio **00001/PRD/AD/2024** de fecha 29 del mes de enero del presente año. Y con fundamento en los artículos 6 y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Capítulos I, II y III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Capítulos III y IV de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y artículos 90, 93, 95, así como, del Título Décimo; Capítulo Primero, Capítulo Segundo; Título Décimo Primero; Capítulo Primero y Capítulo Segundo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios me permito dar respuesta a la misma, la cual versa en lo siguiente:

*“Me dirijo a ustedes como titular de los datos personales que pudieran estar en posesión de su partido político. La presente solicitud tiene como objetivo obtener información relacionada con los datos que puedan haber sido recabados y almacenados sobre mi persona en sus registros, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables. Los detalles solicitados son los siguientes:*

- 1. Toda información personal almacenada, incluyendo pero no limitándose a nombres, direcciones, números de teléfono, correo electrónico y cualquier otra información identificativa.*
- 2. Copias de cualquier documento o formulario que contenga información relacionada con mi persona.*
- 3. Detalles sobre el uso y la divulgación de mis datos personales por parte del partido político.*

*Esta solicitud se basa en el derecho reconocido por la legislación vigente en materia de protección de datos personales. Agradezco su colaboración y espero recibir la información solicitada en el plazo establecido por la ley.*

*Medio para recibir notificaciones: Correo electrónico  
Atentamente (SIC)”.*



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA**  
**ESTADO DE MÉXICO**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN**  
**DEMOCRÁTICA**

Respecto a su solicitud de derecho de acceso de datos personales y como parte de la garantía primaria del derecho de protección de datos personales, y en vista del cumplimiento al artículo 97 y 110 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios habiendo acreditado su identidad el hoy solicitante.

Me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que por lo que respecta a su derecho ejercido y con fundamento en el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios para el caso que nos concierne a letra señala:

**“Derecho de Acceso**

**Artículo 98. El titular tiene derecho a acceder, solicitar y ser informado sobre sus datos personales en posesión de los sujetos obligados, así como la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento, tales como el origen de los datos, las condiciones del tratamiento del cual sean objeto, las cesiones realizadas o que se pretendan realizar, así como tener acceso al aviso de privacidad al que está sujeto el tratamiento y a cualquier otra generalidad del tratamiento, en los términos previstos en la Ley.**

**El responsable debe responder al ejercicio del derecho de acceso, tenga o no datos de carácter personal del interesado en su sistema de datos”.**

Con la única intención de dar trámite interno a la misma, se turnó la presente solicitud a las áreas intrapartidarias de la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros y la Secretaría General de la Dirección Estatal Ejecutiva con la intención de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva de localización para la presente información.

Lo anterior, en vista del Criterio Reiterado 02/19, en su segunda época emitido por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem) el cual a letra menciona:

**BÚSQUEDA EXHAUSTIVA. SU EJERCICIO PARA LOCALIZAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA, NO CONSTITUYE UNA INVESTIGACIÓN A LA CUAL SE REFIERE EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. De conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley de Transparencia vigente en la entidad, para atender una solicitud de acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado debe turnar el requerimiento a todas las áreas competentes que pudieran haber generado, poseído o administrado la información solicitada de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con la finalidad de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos que lleve a la localización de los documentos donde conste la información solicitada; por tanto, esta búsqueda es una actividad necesaria e indispensable para la correcta atención de las solicitudes de información que permite la localización de aquella documentación requerida por el solicitante, sin que ello deba entenderse como una investigación de la señalada en el artículo 12, segundo párrafo de la Ley de Transparencia Local; lo anterior es así, toda vez que de acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española, la palabra investigar hace referencia, entre otras cosas, a la realización de actividades intelectuales y experimentales de modo sistemático cuyo propósito es aumentar los conocimientos sobre una determinada materia, lo que conlleva a concluir que la investigación**



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA**  
**ESTADO DE MÉXICO**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN**  
**DEMOCRÁTICA**

---

*inmersa en el artículo 12 de la Ley de la materia se refiere a que los sujetos obligados no están constreñidos a realizar un análisis, extracción y generación de nueva información. Bajo ese tenor, la búsqueda y localización de la información que refiere el numeral 162 de la Ley de Transparencia, no implica una investigación de la señalada en el artículo 12 del mismo ordenamiento legal y, por tanto, los sujetos obligados no podrán excusarse de su ejercicio bajo el argumento de que ello conlleva una investigación.*

Una vez expedido el procedimiento descrito, se hace de su conocimiento al hoy titular que de conformidad con los artículos 55, fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 34, fracción II de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y 117, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios se señala la Improcedencia de los derechos ARCO, toda vez que a letra mencionan lo siguiente:

De la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados:

***“Artículo 55. Las únicas causas en las que el ejercicio de los derechos ARCO no será procedente son:***

*I. (...)*

***II. Cuando los datos personales no se encuentren en posesión del responsable;”***

*(...)*

De la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares:

***Artículo 34.- El responsable podrá negar el acceso a los datos personales, o a realizar la rectificación o cancelación o conceder la oposición al tratamiento de los mismos, en los siguientes supuestos:***

*I. (...)*

***II. Cuando en su base de datos, no se encuentren los datos personales del solicitante;***

*(...)*

De la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios:

***“Improcedencia de los derechos ARCO***

***Artículo 117. Las únicas causas en las que el ejercicio de los derechos ARCO no será procedente son:***

*I. (...)*

***II. Cuando los datos personales no se encuentren en posesión del responsable;”***

*(...)*



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA**  
**ESTADO DE MÉXICO**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN**  
**DEMOCRÁTICA**

Por si lo anterior fuese poco, y con la única intención de agotar cualquier elemento de búsqueda al derecho solicitado la presente Unidad y Enlace de Transparencia Estatal en fecha 16 de febrero del año en curso, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral por medio de la consulta de afiliados por clave de elector y que puede ser verificado en el siguiente enlace: <https://depp-partidos.ine.mx/afiliadosPartidos/app/publico/consultaAfiliados/nacionales?execution=e2s1> efectuo la indagatoria respectiva del C. [REDACTED] el cual arrojó **que no se encontró con estatus "válido" en los padrones de personas afiliadas a los partidos políticos con registro vigente** dentro del Sistema de Verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos misma que se anexa a la presente respuesta.


Por todo lo anteriormente descrito, se reitera **la Improcedencia de los derechos ARCO** dado a que no se encuentra en posesión de este sujeto obligado información o memoria documental alguna respectiva al solicitante identificado como [REDACTED].

Finalmente, respecto al tratamiento de los datos hacemos de su conocimiento que en atención a los artículos 3, fracción II, 18, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción I, 8, 12, 13, 16, 17, 23 y 33 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y Capítulo Segundo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios se pone a disposición del hoy solicitante los **Avisos de Privacidad de este sujeto obligado** y que podrán ser verificados a través de siguiente enlace: <https://www.prdedomex.org/transparencia-2/>.

No omito mencionar que en cumplimiento de los artículos 94 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 119 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios tiene usted el derecho de interponer Recurso de Revisión ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios o bien, ante esta Unidad y Enlace de Transparencia en sus instalaciones con dirección en Av. Paseo Tollocan No. 911, Col. Isidro Fabela Segunda Sección, CP. 50025, Toluca de Lerdo, Estado de México dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta.

Sin otro particular, y por todo lo anteriormente expuesto se da por atendido y desahogado cada uno de los cuestionamientos planteados de la solicitud en merito.

**ATENTAMENTE**  
**¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!**  
**MERCEDES LUCERO VARGAS JAVIER**  
**TITULAR DE LA UNIDAD Y EL ENLACE DE TRANSPARENCIA ESTATAL**



C.C.p Archivo de la DEE PRD Edomex  
C.C.p Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros de la DEE PRD Edomex  
C.C.p Secretaría General de la DEE PRD Edomex